



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01251-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente el aviso remitido al demandado, el cual fue diligenciado en debida forma, según lo preceptuado en el artículo 292 CGP, y tuvo resultado positivo, por lo que se tendrá notificado por aviso.

De otro lado, Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se procederá a nombrar curador ad litem que los represente en el presente proceso.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por aviso al demandado LEOCADIO DE JESÚS ARANGO URIBE del auto que admitió la demanda en su contra, según aviso recibido el 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Nombrar como curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado WILLIAM CASTRILLÓN CIRO, quien se ubica en la dirección Carrera 75 No. 09 A 02 de Medellín, los teléfonos: 5073691-3165824069, correo electrónico: wcastrillonciro@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar comunicar el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

CUARTO: Fijar como gastos de curaduría la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

003

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416a225bd593c8ddd40693eba0089387e5c9e623db959b60c6cd4b7a58502e08**

Documento generado en 12/01/2022 12:12:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>